

BASES DE LICITACIÓN DE VENTA DE BONOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DE CHILE.

Santiago, 16 de octubre de 2023

El Banco Central de Chile, en su calidad de Agente Fiscal, en adelante el “Banco”, actuando en nombre y por cuenta de la Tesorería General de la República de Chile, en adelante la “Tesorería”, comunica que durante el año 2023 efectuará las siguientes licitaciones de venta de Bonos de la Tesorería (en adelante "BTP/BTU"), de acuerdo con lo establecido en estas bases, las cuales se deberán entender complementadas por: (i) el Decreto Supremo N° 2.342, de 2022, modificado por los Decretos Supremos N°s 150, 302 y 1.075, todos de 2023, del Ministerio de Hacienda, publicados en el Diario Oficial de fechas 8 de febrero, 14 de febrero, 18 de abril y 12 de septiembre, todos de 2023, respectivamente; (ii) el Decreto Supremo N° 2.047, de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 423, de 2017, ambos del Ministerio de Hacienda, publicados en el Diario Oficial de fechas 8 de marzo de 2016 y 31 de mayo de 2017, respectivamente; (iii) los Acuerdos del Consejo del Banco Central de Chile N°s 1970E-01, de fecha 7 de abril de 2016 y 2067E-01, de fecha 26 de mayo de 2017; iv) en el Reglamento Operativo para la colocación y pago anticipado de Bonos de la Tesorería, este último publicado en el Diario Oficial de fecha 10 de junio de 2022; (v) las Condiciones Financieras respectivas (en adelante las “Bases de Licitación”); y vi) las Bases de Colocación emitidas por el Ministerio de Hacienda.

1. Podrán participar los Fondos Mutuos, Compañías de Seguros, Empresas Bancarias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Agentes de Valores, Corredores de Bolsa, Cooperativas de Ahorro y Crédito y la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. En el caso de los Fondos Mutuos éstos lo harán a través de sus respectivas Sociedades Administradoras.
2. Las licitaciones de venta corresponderán al siguiente listado de bonos:

Bono	Estado de Emisión	Nemotécnico	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Plazo (años)	Tasa Cupón (%)	Cuotas Semestrales
BTP-2050	Reapertura	BTP0510750	15-01-2019	15-07-2050	31,5	5,10	63
BTU-2033	Reapertura	BTU0001033	01-03-2021	01-10-2033	12,5	0	-
BTU-2050	Reapertura	BTU0210750	15-01-2019	15-07-2050	31,5	2,10	63

Los BTP y BTU devengarán una tasa de interés anual vencida. Las cuotas serán semestrales, iguales y sucesivas, que incluyen el pago de los intereses devengados, salvo el último cupón que comprenderá capital e intereses. Los BTP o BTU que tengan tasa de emisión igual a 0% no pagarán cupones de intereses. En el Anexo I se detallan las tablas de desarrollo.

3. Los montos a emitir en BTP y BTU, expresados en Pesos y Unidades de Fomento, que el Banco venderá en su calidad de Agente Fiscal, serán los indicados en el punto N° 4 y de acuerdo con el procedimiento de adjudicación señalado en el punto N° 5 de estas Bases de Licitación. En caso de que las ofertas recibidas totalicen un monto menor al ofertado, se podrá adjudicar el monto demandado y licitar el remanente en una fecha posterior, la cual será comunicada en la página web del Banco o por otro medio que el Banco determine.
4. Las fechas de licitación y liquidación, y el cupo de los BTP y BTU serán:

Bono	Nemotécnico	Monto a Emitir	Fecha de Licitación	Fecha de Liquidación
BTP-2050	BTP0510750	110.000.000.000	18-10-2023	20-10-2023
BTU-2050	BTU0210750	5.190.000	18-10-2023	20-10-2023
BTU-2033	BTU0001033	3.000.000	15-11-2023	17-11-2023
BTU-2033	BTU0001033	1.500.000	29-11-2023	01-12-2023

Las ofertas se presentarán mediante el empleo de un computador conectado al Sistema de Operaciones de Mercado Abierto, en adelante el "SOMA", a través del módulo de ventas habilitado. Se recibirán ofertas desde las 10:00 horas y hasta las 11:00 horas de los días de licitación. No obstante lo anterior, en caso que, por motivos de fuerza mayor, no sea posible proceder a la recepción de ofertas, el Banco podrá modificar dicho horario comunicándolo a las instituciones autorizadas.

Cada oferta de BTP debe formularse por un monto mínimo de 1.000.000.000 de Pesos y múltiplos de 200.000.000 de Pesos. Para el caso de los BTU, las ofertas deberán formularse por un monto mínimo de 50.000 Unidades de Fomento y múltiplos de 10.000 Unidades de Fomento. En ambos casos, las ofertas deberán expresarse como una tasa de interés base Actual/365 días para descontar los títulos por el plazo al cual se emiten los instrumentos, con un máximo de 2 decimales.

El Banco al efectuar la adjudicación procederá de acuerdo con lo indicado en estas Bases de Licitación.

5. El Banco adjudicará las ofertas el día de la licitación en forma tradicional y sólo considerará, para este efecto, aquéllas que sean recibidas a través del SOMA, dentro del horario establecido para el Período de Postulación. No se aceptarán ofertas fuera de dicho horario.

Una vez realizada la adjudicación se difundirá el resultado a las instituciones adjudicatarias, a través de los mecanismos dispuestos para tal finalidad por el SOMA, a partir de las 11:00 horas de los días de licitación. El Banco podrá modificar dicho horario si, por motivos de fuerza mayor, no sea posible cumplir con lo anterior.

6. Los pagos que corresponda efectuar por la colocación de los Bonos, la determinación de un eventual incumplimiento en el pago del precio de adquisición, la entrega de los Bonos y el servicio de tales Bonos, serán realizados directamente por la Tesorería u otro agente designado para estos efectos, de acuerdo a lo señalado en las Bases de Colocación respectivas.
7. El Banco se reserva el derecho de rechazar todas o algunas de las ofertas, sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno. De igual modo, podrá cambiar los montos de los BTP y BTU en licitación antes del término del mes indicado al comienzo de las Bases de Licitación, comunicando dicho cambio antes de las 17:30 horas del día previo de la correspondiente licitación.
8. La presentación de ofertas significa la aceptación expresa de las Bases de Licitación.
9. Los BTP y BTU se consideran instrumentos elegibles para acogerse a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, conforme al Decreto Supremo N° 579, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

Anexo I:

**Tabla de desarrollo BTP-2050 (BTP0510750),
Base 100**

Cupón	Vencimiento	Interés	Amortización	Flujo total
0	15-01-2019			0
1	15-07-2019	2,55		2,55
2	15-01-2020	2,55		2,55
3	15-07-2020	2,55		2,55
4	15-01-2021	2,55		2,55
5	15-07-2021	2,55		2,55
6	15-01-2022	2,55		2,55
7	15-07-2022	2,55		2,55
8	15-01-2023	2,55		2,55
9	15-07-2023	2,55		2,55
10	15-01-2024	2,55		2,55
11	15-07-2024	2,55		2,55
12	15-01-2025	2,55		2,55
13	15-07-2025	2,55		2,55
14	15-01-2026	2,55		2,55
15	15-07-2026	2,55		2,55
16	15-01-2027	2,55		2,55
17	15-07-2027	2,55		2,55
18	15-01-2028	2,55		2,55
19	15-07-2028	2,55		2,55
20	15-01-2029	2,55		2,55
21	15-07-2029	2,55		2,55
22	15-01-2030	2,55		2,55
23	15-07-2030	2,55		2,55
24	15-01-2031	2,55		2,55
25	15-07-2031	2,55		2,55
26	15-01-2032	2,55		2,55
27	15-07-2032	2,55		2,55
28	15-01-2033	2,55		2,55
29	15-07-2033	2,55		2,55
30	15-01-2034	2,55		2,55

31	15-07-2034	2,55		2,55
32	15-01-2035	2,55		2,55
33	15-07-2035	2,55		2,55
34	15-01-2036	2,55		2,55
35	15-07-2036	2,55		2,55
36	15-01-2037	2,55		2,55
37	15-07-2037	2,55		2,55
38	15-01-2038	2,55		2,55
39	15-07-2038	2,55		2,55
40	15-01-2039	2,55		2,55
41	15-07-2039	2,55		2,55
42	15-01-2040	2,55		2,55
43	15-07-2040	2,55		2,55
44	15-01-2041	2,55		2,55
45	15-07-2041	2,55		2,55
46	15-01-2042	2,55		2,55
47	15-07-2042	2,55		2,55
48	15-01-2043	2,55		2,55
49	15-07-2043	2,55		2,55
50	15-01-2044	2,55		2,55
51	15-07-2044	2,55		2,55
52	15-01-2045	2,55		2,55
53	15-07-2045	2,55		2,55
54	15-01-2046	2,55		2,55
55	15-07-2046	2,55		2,55
56	15-01-2047	2,55		2,55
57	15-07-2047	2,55		2,55
58	15-01-2048	2,55		2,55
59	15-07-2048	2,55		2,55
60	15-01-2049	2,55		2,55
61	15-07-2049	2,55		2,55
62	15-01-2050	2,55		2,55
63	15-07-2050	2,55	100	102,55

**Tabla de desarrollo BTU-2033 (BTU0001033),
Base 100**

Cupón	Vencimiento	Interés	Amortización	Flujo total
0	01-03-2021			0
1	01-10-2033	0	100	100

**Tabla de desarrollo BTU-2050 (BTU0210750),
Base 100**

Cupón	Vencimiento	Interés	Amortización	Flujo total
0	15-01-2019			0
1	15-07-2019	1,05		1,05
2	15-01-2020	1,05		1,05
3	15-07-2020	1,05		1,05
4	15-01-2021	1,05		1,05
5	15-07-2021	1,05		1,05
6	15-01-2022	1,05		1,05
7	15-07-2022	1,05		1,05
8	15-01-2023	1,05		1,05
9	15-07-2023	1,05		1,05
10	15-01-2024	1,05		1,05
11	15-07-2024	1,05		1,05
12	15-01-2025	1,05		1,05
13	15-07-2025	1,05		1,05
14	15-01-2026	1,05		1,05
15	15-07-2026	1,05		1,05
16	15-01-2027	1,05		1,05
17	15-07-2027	1,05		1,05
18	15-01-2028	1,05		1,05
19	15-07-2028	1,05		1,05
20	15-01-2029	1,05		1,05
21	15-07-2029	1,05		1,05
22	15-01-2030	1,05		1,05
23	15-07-2030	1,05		1,05
24	15-01-2031	1,05		1,05
25	15-07-2031	1,05		1,05
26	15-01-2032	1,05		1,05

27	15-07-2032	1,05		1,05
28	15-01-2033	1,05		1,05
29	15-07-2033	1,05		1,05
30	15-01-2034	1,05		1,05
31	15-07-2034	1,05		1,05
32	15-01-2035	1,05		1,05
33	15-07-2035	1,05		1,05
34	15-01-2036	1,05		1,05
35	15-07-2036	1,05		1,05
36	15-01-2037	1,05		1,05
37	15-07-2037	1,05		1,05
38	15-01-2038	1,05		1,05
39	15-07-2038	1,05		1,05
40	15-01-2039	1,05		1,05
41	15-07-2039	1,05		1,05
42	15-01-2040	1,05		1,05
43	15-07-2040	1,05		1,05
44	15-01-2041	1,05		1,05
45	15-07-2041	1,05		1,05
46	15-01-2042	1,05		1,05
47	15-07-2042	1,05		1,05
48	15-01-2043	1,05		1,05
49	15-07-2043	1,05		1,05
50	15-01-2044	1,05		1,05
51	15-07-2044	1,05		1,05
52	15-01-2045	1,05		1,05
53	15-07-2045	1,05		1,05
54	15-01-2046	1,05		1,05
55	15-07-2046	1,05		1,05
56	15-01-2047	1,05		1,05
57	15-07-2047	1,05		1,05
58	15-01-2048	1,05		1,05
59	15-07-2048	1,05		1,05
60	15-01-2049	1,05		1,05
61	15-07-2049	1,05		1,05
62	15-01-2050	1,05		1,05
63	15-07-2050	1,05	100	101,05